



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL
DE SU ORIGINAL

Abog. David O. Cepido Quispe
SECRETARIO GENERAL
REG. N° Fecha 16 JUL 2024

Resolución Gerencial General Regional

No. 522 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2024

VISTO: El Informe N° 213-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 3200595 y Reg. Exp. N° 2301140, el Informe N° 708-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, la Carta N° 004-2024-C05-CHVCA/RL-MSV, la Carta N° 268-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 036-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 024-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-Monitor, la Carta N° 003-2024-C05-CHVCA/RL-MSV, la Carta N° 222-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 031-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, el Informe N° 098-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JME-Monitor, la Carta Notarial N° 010-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, la Carta N° 001-2024-C05-CHVCA/RL-MSV y demás documentación adjunta sobre liquidación de servicio de consultoría de supervisión de la obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulccochoa, Chacapampa, Huiscaquiuo y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" - I.E.I. N° 1044 - OCCOTUNA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 170° el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, regula sobre Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, que establece lo siguiente "**Artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: 170.1** El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista; **170.2.** Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad"; (...); **170.7.** Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias;

Que, con fecha 28 de mayo del 2021 se suscribió el Contrato N° 101-2021/ORA entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Huancavelica a través de su representante común la Sra. Margot Salazar Villavicencio, para el servicio de consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulccochoa, Chacapampa, Huiscaquiuo y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" - I.E.I. N° 1044 - OCCOTUNA, por un monto ascendente a S/ 53,439.97 (Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con 97/100 Soles), incluido los impuestos de ley, seguro, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales y cualquier otro concepto con incidencia en el costo total del servicio de consultoría de supervisión obra, con un plazo de prestación del servicio de ciento veinte (120) días calendarios;

Que, mediante Cata Notarial N° 010-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA, de fecha 02 de febrero del 2024, se comunica la resolución parcial del Contrato N° 101-2021/ORA por causal de acumulación máxima de penalidades (otras penalidades), la misma que ha sido notificada a la Margot Salazar





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 522 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2024

Villavicencio – Representante Común del Consorcio Huancavelica con fecha 05 de febrero del 2024;

Que, en cumplimiento del Artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, mediante Carta N° 001-2024-C05-CHVCA/RL-MSV, de fecha de recepción el 19 de marzo del 2024, la Sra. Margot Salazar Villavicencio – Representante Común del Consorcio Huancavelica, presenta la liquidación de Contrato N° 101-2021/ORA para el servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Casapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica” - I.E.I. N° 1044 – OCCOTUNA, a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para su evaluación, aprobación y trámite correspondiente;

Que, al respecto, mediante Informe N° 098-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JME-Monitor, de fecha 08 de abril del 2024, el Ing. Javier Martínez Espinoza – Monitor de Obra, previa revisión y evaluación a la Liquidación de Contrato N° 101-2021/ORA, para el servicio de consultoría para la supervisión de obra, concluye entre otras lo siguiente: “ (...) De todo lo sustentado en el presente informe se concluye que la liquidación de contrato de consultoría presentada por el contratista se encuentra **observada** (...)”;

Que, del mismo modo, mediante Informe N° 031-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 16 de abril del 2024, la Mg. CPC. Gloria E. Donaires Palomino, remite pronunciamiento sobre liquidación de Contrato N° 101-2021/ORA;

Que, en efecto, mediante Carta N° 222-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 17 de abril del 2024, el Ing. Javier Martínez Espinoza – Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, comunica a la representante común del Consorcio de Huancavelica, con la observación detallada en el informe N° 098-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/JME-Monitor;

Que, al respecto, mediante Carta N° 003-2024-C05-CHVCA/RL-MSV, de fecha de recepción el 22 de abril del 2024, la Sra. Margot Salazar Villavicencio – Representante Común del Consorcio Huancavelica, presenta levantamiento de observaciones a la Liquidación de Contrato de Consultoría para la Supervisión de obra, debidamente subsanada;

Que, al respecto, mediante Informe N° 024-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/YBLS-Monitor, el Arq. Yan Benjamín Laurente Soriano – Monitor de Obra, previa revisión y evaluación de la Liquidación del Contrato N° 101-2021/ORA, concluye los siguientes: “5.1. Se evidencia que el resumen de pagos por valorizaciones realizados al contratista de la supervisión asciende a un monto de S/. 17,934.99 soles el cual corresponde al 37.29% del monto contractual vigente, habiendo quedado sin pago las valorizaciones restantes equivalente a 52.91% en vista que el contrato fue resuelto parcialmente al 90.20% del monto total del contrato, cabe señalar que el cálculo de pagos corresponde al 90% del monto contractual resuelto de acuerdo a lo establecido en el contrato N° 101-2021/ORA - cláusula cuarta: Del Pago, y puesto que el monto máximo para los pagos por supervisión asciende a S/. 43,380.27 soles se evidencia que existe un pago pendiente de S/. 25,445.28 soles al contratista por este concepto el cual se ha reconocido en la presente liquidación de contrato de consultoría. 5.2. Se concluye que existen saldos de pago pendientes a favor del contratista por el concepto de LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA de acuerdo a la cláusula cuarta: Del Pago que asciende a la suma de S/. 4,820.03 soles, ello sustentado en la resolución parcial del contrato al 90.20%. 5.3. Se concluye que producto de la demora en los pagos de valorizaciones ocasionado por los funcionarios de turno en cumplimiento del artículo 171° del RLCE el consultor solicitó el pago de los intereses legales ascendiendo el monto recalculado a la fecha a S/. 651.40 soles, reiterando que dicho monto es a entera responsabilidad de los funcionarios que no actuaron diligentemente y ocasionaron la generación de los intereses legales al consultor. 5.4. Se concluye que producto de la demora atribuible al contratista durante la ejecución de la obra fue necesario realizar el reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra por el monto de S/. 13,360.00 soles equivalente al 25% del monto vigente del contrato de supervisión N° 101-2021/ORA, el cual fue





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 522

-2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2024

asumido en su totalidad por el contratista en merito a los dispuesto en el artículo 189° del RLCE, el cual se hizo efectivo a nombre del representante común del CONSORCIO HUANCAVELICA — Margot Salazar Villavicencio mediante C/P N° 1029-2023 de fecha 09 de junio del 2023. 5.5. El monto del contrato de consultoría total recalculado asciende a S/. 48,851.70 soles el cual es producto de pagos por valorizaciones mensuales ejecutadas, pagos pendientes por concepto de valorización, el pago pendiente por la liquidación del contrato de consultoría de obra, intereses legales por atraso en pago de valorizaciones y el reconocimiento de mayores prestaciones del servicio de supervisión de obra. 5.6. En vista que el contrato de consultoría N° 101-2021/ORA fue resuelto mediante Carta Notarial N° 010-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con fecha 05 de febrero del 2024, en concordancia al numeral 166.1 del artículo 166° del RLCE corresponde ejecutar la retención realizada por garantía de fiel cumplimiento en su totalidad ascendiendo está a un monto de S/. 5,344.00 soles, dicha ejecución de la garantía de fiel cumplimiento será entera responsabilidad de las áreas que correspondan. 5.7. En vista que el contrato de consultoría para la supervisión de obra fue resuelto mediante Carta Notarial N° 010-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con fecha 05 de febrero del 2024, en concordancia al numeral 207.7 del artículo 207° del RLCE se deben descontar a contratista todos los gastos incurridos producto de la resolución de contrato que de acuerdo al Memorandum N° 303-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA se detalla que estos ascienden a S/. 0.00 soles. 5.8. Se concluye que existen penalidades aplicadas al contrato N° 101-2021/ORA en merito a la cláusula Duodécima: Penalidades - Otras penalidades aplicables por el monto total de S/. 5,344.00 Soles, con lo que se evidencia que dichas penalidades alcanzaron el 10% previsto en el contrato. 5.9. Se concluye que existe una retención realizada al contratista por concepto de garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto contractual, dicha retención asciende a S/. 5,344.00 soles y corresponde ser ejecutada por la entidad debido a la resolución parcial de contrato practicada por la entidad y de conformidad a lo previsto en el numeral 166.1 del artículo 166° del RLCE. 5.10. Expuesto lo anterior se concluye que producto de la liquidación del contrato de consultoría existe un saldo a favor del contratista que asciende a S/. 30,916.71 soles. 5.11. Se recomienda derivar la presente liquidación al área de liquidaciones de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación a fin de que se realice la evaluación financiera. 5.12. Posteriormente a ello se sugiere realizar los trámites administrativos correspondientes para la aprobación de la presente liquidación vía acto resolutive, ello a pesar de existir discrepancias respecto al saldo a favor del consultor calculado por la entidad y presentado por el consultor”;

Que, asimismo, mediante Informe N° 036-2024/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL-gedp, de fecha 02 de mayo del 2024, la Mg. CPC. Gloria E. Donaires Palomino, recomienda continuar con su respectivo trámite para su aprobación mediante acto resolutive;

Que, al haber sido notificado con la Liquidación del Contrato N° 101-2021/ORA a la Sra. Margot Salazar Villavicencio – Representante Común del Consorcio Huancavelica, ésta mediante Carta N° 004-2024-C05-CHVCA/RL-MSV, señala que se encuentra conforme y solicita la emisión del acto resolutive;

Que, en ese contexto, mediante Informe N° 708-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 16 de mayo del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, remite Liquidación del Contrato N° 101-2021/ORA, para su aprobación vía acto resolutive, concluyendo los siguientes: *Habiendo Revisado y evaluado se concluye que la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 101-2021/ORA, de supervisión de la obra: “Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Crasapata, Azukcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica” - I.E.I. N° 1044 – OCCOTUNA se encuentra APROBADA TECNICA Y FINANCIERAMENTE y en consecuencia se da la CONFORMIDAD Y APROBACIÓN de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 101-2021/ORA, se solicita aprobación vía ACTO RESOLUTIVO, donde el monto del servicio de consultoría para supervisión de obra es por S/ 48,851.70 soles. Hecho la revisión de la documentación presentada por el supervisor de obra se determina que producto de la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 101-2021/ORA, se tiene un saldo a favor del consultor por la suma S/ 30,916.71 soles, resulta de (por concepto de*





**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**



Resolución Gerencial General Regional

No. 522 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2024

supervisión de obra el importe de S/ 25,445.28 soles, por liquidación de servicio de consultoría el importe S/ 4,820.03 soles y por intereses por retraso de pago de supervisión el importe de S/ 651.40 soles). Durante la ejecución de la obra se aplicó penalidad al Contrato N° 101-2021/ORA, por el monto de S/ 5,344.00 soles. Se concluye que no existe penalidad por aplicar a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra N° 101-2021/ORA. Se concluye que producto de la demora en los pagos de valorizaciones ocasionado por los funcionarios de turno se reconoce intereses legales por mora en pagos por el monto de S/ 651.40 soles. Asimismo, la garantía de fiel cumplimiento se ha retenido con registro SLAF N° 13444, C/P N° 091 de fecha 12 de fecha de 2022;

Asimismo, mediante el informe que antecede, recomienda aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 101-2021/ORA, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulccocho, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" - I.E.I. N° 1044 - OCCOTUNA, siendo como monto de contrato la suma de S/ 48,851.70 Soles, de acuerdo al siguiente detalle:

GENERALIDADES:

ASPECTOS GENERALES DEL PROYECTO EJECUTADO BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN INDIRECTA (CONTRATA):

OBRA

:"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 Y N° 1044, EN LOS ANEXOS DE CCASAPATA, AZULCCOCHA, CHACAPAMPA, HUISCAPUQUIO Y OCCOTUNA EN LOS DISTRITOS DE ACORIA Y YAULI DE LA PROVINCIA DE HUANCAVELICA - DEPARTAMENTO DE HUANCAVELICA" - COMPONENTE 01: I.E.I. N° 1044-OCCOTUNA.

CODIGO UNICO DE INVERSIONES

: 2450215

UBICACIÓN

: OCCOTUNA

LUGAR

: YAULI

DISTRITO

: HUANCAVELICA

PROVINCIA

: HUANCAVELICA

REGIÓN

DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO:

Resolución de Aprob. Exped. Técnico

: R.G.R.N° 204-2020-GR-HVCA/GRI (20/11/20)

Res. De Aprob. Actua.Cost.Exp.Tec

: R.G.R.N° 215-2020-GOB.REG-HVCA/GRI(10/12/20)

Presupuesto aprobado

: S/. 10, 816,709.85 Soles

Modalidad de Ejecución

: Administración Indirecta (Contrata)

Unidad Ejecutora

: Gobierno Regional de Huancavelica

Plazo de Ejecución

: 120 días calendarios (04 meses)

DATOS DEL SUPERVISOR DE OBRA:

- Contrato de Consultoría
- Consultor de la Supervisión
- Integrante N°01(50% participación)
- Integrante N°02(50% participación)
- Monto Contractual

- : CONTRATO N° 101-2021/ORA
- : CONSORCIO HUANCAVELICA
- : Sr. Enrique A.Gutierrez Cardenas
- : Sra. Margot Salazar Villavicencio
- : S/ 53,439.97 Soles.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

No. 522 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2024

- Para la Supervisión de ejecución : 90% del monto (Suma Alzada)
- Para la liquidación de obra : 10% del monto (Suma Alzada)
- Supervisor de Obra : Ing. Cesar Damian Ancassi
- Fecha de vigencia : 28 de mayo de 2021
- Supervisión de ejecución de obra : 120 días calendarios
- Liquidación de Obra : 15 días calendarios
- Garantía de Fiel Cumplimiento : El contratista solicita y autoriza la retención del 10% del monto total del contrato en mérito al artículo 149 del R.L.C.E.
- Resolución de Contrato de Consult : Carta Notarial N° 010-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA (05/02/2024)



PENALIDADES:

- Durante la prestación de servicio de la supervisión del proyecto se identificó penalidades aplicadas en valorizaciones hasta por el monto de S/ 5,344.00 soles, el cual se determina en el cuadro siguiente:

DETALLE	MONTO	FECHA	COM. DE PAG.	REGISTRO SIAF
Pago del cobro de otras penalidades hasta un máximo del 10% del monto del contrato.	5,344.00	13/01/2022	099	13445
TOTAL DE PENALIDADES	5,344.00			



CARACTERISTICAS PRESUPUESTALES FINANCIERAS:

Resumen de los pagos realizados a CONSORCIO HUANCAVELICA Siendo de la siguiente forma:

ITEM	CONCEPTO	MONTO AUTORIZADO	MONTOS PAGADOS	SALDOS
1	Del contrato principal (90% del avance físico)	43,380.27	12,590.99	25,445.28
	Penalidades aplicadas en valorizaciones del 90%		5,344.00	
2	Por Liquidación de Consultoría del 10%	4,820.03	0.00	4,820.03
3	De la reducción de prestaciones (-)	0.00	0.00	0.00
4	Intereses Legales por Mora en Pagos	651.40	0.00	651.40
	Monto total de Contrato de Consultoría S/.	48,851.70	17,934.99	30,916.71
	Penalidades Por Aplicar	0.00	0.00	0.00
	SALDO A FAVOR DE CONSULTORIA DE SUPERVISIÓN DE OBRA			S/30,916.71



Que, estando a lo expuesto, corresponde aprobar vía acto resolutivo la Liquidación del Contrato N° 101-2021/ORA, para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra: "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulccochoa, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" - I.E.I. N° 1044 - OCCOTUNA; por lo que se emite el presente acto resolutivo;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, la Oficina Regional



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



16 JUL. 2024

Resolución Gerencial General Regional

Nº 522 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 JUL 2024

de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2023/GOB.REG-HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Liquidación del Servicio de Consultoría que establece el Contrato N° 101-2021/ORA, de fecha 28 de mayo del 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Huancavelica, representada por la Sra. Margot Salazar Villavicencio, para el servicio de consultoría para la Supervisión de Obra "Mejoramiento del Servicio de Educación de las Instituciones Educativas de Nivel Inicial N° 1020, N° 1022, N° 1042, N° 1043 y N° 1044, en los Anexos de Ccasapata, Azulcocha, Chacapampa, Huiscapuquio y Occotuna en los Distritos de Acoria y Yauli de la Provincia de Huancavelica - Departamento de Huancavelica" - I.E.I. N° 1044 - OCCOTUNA, siendo el costo total el importe de S/ 48,851.70 (Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 70/100 Soles), conforme al detalle que se consigna en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- ESTABLECER como saldo a favor de la empresa consultora Consorcio Huancavelica, la suma de S/ 30,916.71 (Treinta Mil Novecientos Dieciséis con 71/100 Soles), el cual se disgrega de la siguiente manera: por concepto de supervisión de obra, la suma de S/ 25,445.28 (Veinticinco Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 28/100 Soles); por liquidación de supervisión de obra, la suma de S/ 4,820.03 (Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 03/100 Soles); y por interés legal por retraso de pago de valorizaciones de supervisión de obra, la suma de S/ 651.40 (Seiscientos Cincuenta y Uno con 40/100 Soles).

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tesorería, efectuar las acciones administrativas que correspondan para la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento, retenido con registro SIAF N° 13445, C/P N° 098, por la resolución parcial del Contrato N° 101-2021/ORA.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, para que, a través de la secretaria técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Huancavelica, deslinde responsabilidades de todos aquellos servidores y/o funcionarios que demoraron en pagar las valorizaciones oportunamente, el cual ha generado intereses legales a favor del Consorcio Huancavelica.

ARTICULO 5°.- DETERMINAR, que los documentos que sustentan la presente resolución, así como los legajos que se emitieron son de exclusiva responsabilidad del consultor, monitor de obra, liquidadora financiera y director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, en el marco de presunción de veracidad, buena fe procedimental y controles posteriores establecidos en Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la Oficina Regional de Administración y al Consorcio Huancavelica, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DOCQ/rac

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Ing. Víctor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL